CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	**IVAN FERNANDO RESTREPO BELTRAN**
Identificación	**C.C. 15.347.488**

Contrato No.	**CD-DP-1311-2026**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**ANTIOQUIA**		
Supervisor del Contrato	**PAOLA ANDREA SUAREZ HINCAPIE**		
Valor	**$27.365.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2026**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE MEDELLI Y SU AREA METROPOLITANA**		
Programa a ejecutar	**PENAL GENERAL**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 134726**	**Fecha**	**08-01-2026**

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-1311-2026 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **IVAN FERNANDO RESTREPO BELTRAN**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-1311-2026, con sustento en las siguientes razones: (…)*Iván Fernando Restrepo Beltrán, con cédula 15347488 y tarjeta profesional de abogado 90.944, obrando en mi calidad de defensor público, adscrito a la Unidad 27 de la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia, respetuosamente y de manera comedida, manifiesto mi voluntad de ceder el contrato de prestación de servicios profesionales CD-DP-1311-2026, suscrito con la Defensoría del Pueblo, para hacerse efectivo a partir del 22/09/2026. El motivo por el cual realizo la presente solicitud obedece a que me encuentro en lista de elegibles para el cargo de Fiscal Seccional Delegado dentro del concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación*(…)." ***2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **PAOLA ANDREA SUAREZ HINCAPIE**, se indica *(…)*El contratista IVAN FERNANDO RESTREPO BELTRAN, *mediante comunicación de fecha 17/08/2026 solicitó la cesión del contrato CD-DP-1311-2026, con sustento en las siguientes razones: (El motivo por el cual realizo la presente solicitud obedece a que me encuentro en lista de elegibles para el cargo de Fiscal Seccional delegado dentro del concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación). 1. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa PENAL GENERAL, en la categoría CIRCUITO del municipio de MEDELLIN, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-1311- 2026. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido a*

la señora PAOLA JUDITH GIL POSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52258482 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 2. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-1311-2026 sea efectiva a partir del 23 de SEPTEMBRE de 2026, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 22 de SEPTIEMBRE de 2026. 3. Que el contratista IVAN FERNANDO RESTREPO BELTRAN ha cumplido a la fecha con su obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…). ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista a la fecha se le ha realizado un pago de honorarios por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($5.473.000)** M/CTE y por ende queda pendiente la realización de un pago proporcional a favor del contratista cedente por valor de **CUATRO MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($4.013.532) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($17.878.468) M/CTE** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-1311-2026		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**$27.365.000**	
VALOR PAGADO	-	$5.473.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO	-	$4.013.532
VALOR A CEDER RP DE 2026	-	$17.878.468
SUMAS IGUALES	**$27.365.000**	**$27.365.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita**, PAOLA JUDITH GIL POSADA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.258.482, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1311-2026, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a), **PAOLA JUDITH GIL POSADA** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-1311-2026, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **IVAN FERNANDO RESTREPO BELTRAN y PAOLA JUDITH GIL POSADA. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: IVAN FERNANDO RESTREPO BELTRAN, en calidad de **CEDENTE** cede a favor de **PAOLA JUDITH GIL POSADA**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-1311-2026, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 23 de septiembre de 2026, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el **22 de septiembre de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-1311-2026 es la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($17.878.468)**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-1311-2026, así: 1. Para el mes de septiembre de 2026 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.473.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato

para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-1311-2026 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Concepto y aval supervisión	Paola Suarez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	